



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A Despacho del Señor Juez el presente proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA promovido por los señores Carlos Alberto Gómez Quintero y Beatriz Clemencia de la Concepción Giraldo contra el Banco Gran Ahorrar sucursal Manizales, informándole que se profirió sentencia el 4 de febrero de 2008, la cual fue apelada por la entidad demandada, siendo revocada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Manizales mediante fallo del 26 de octubre de 2009 y, en su lugar, se inhibió para resolver el fondo de la controversia por falta o ausencia del presupuesto procesal del demanda en forma. Resaltándose que en ninguna de las dos providencias se dispuso el levantamiento de las medidas que se hubiesen decretado.

Sin embargo, en dicho cartulario el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales a través de oficio 1135 de 23 de noviembre de 2006 había decretado como medida cautelar dentro del radicado 170001400301120040049500 el embargo de derechos litigiosos dentro del proceso 170013103002200040012000 y mediante auto del 13 de diciembre de 2006 este despacho indicó que se tenía por embargado los derechos de litigioso de cuotas y dineros que en el proceso aquí tramitado le podrían corresponder al señor Carlos Alberto Gómez Quintero, por lo que se le comunicó a dicha célula judicial que surtiría efectos legales la medida decretada mediante oficio 1187 de 13 de diciembre de 2006.

El 10 de octubre de 2023 el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales allegó oficio número 1648 del 11 de septiembre de 2023 en el que solicitaba *“dejar sin efecto la medida (embargo derecho litigiosos) comunicada por oficio 1135 del 23/11/2006”* dado que el *“9 de octubre de 2014, se terminó el proceso por desistimiento tácito y se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares”*.

En la fecha, 29 de noviembre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

### **Auto S. No 1146 -2023**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y auscultado el proceso en referencia se procede a incorporar el oficio No 1648 del 12 de septiembre de 2023 remitido por el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales donde solicita dejar sin efecto la medida de embargo de derechos litigiosos a la que se había accedido por parte de este juzgado en auto del 13 de diciembre de 2006, ello sin darse trámite alguno.

Lo anterior por cuanto este proceso ya se encuentra terminado con sentencia de segunda instancia de 26 de octubre de 2009, en la que la Sala Civil del Distrito Judicial de Manizales revocó el fallo de primer nivel y se declaró inhibida para resolver de fondo el asunto, sin darse ningún ordenamiento respecto a las medidas decretadas, entendiéndose, por ende, levantadas las que hubiesen surtido efectos en el dossier.

Por secretaria se ordena lo aquí decidido al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

JDR

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d99832d6c800f752cb43f0d77f54ed12812d7a59cec90b7596f09d064598b1**

Documento generado en 04/12/2023 05:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>